



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RCE
LLAMANTE	LEASING BANCOLOMBIA -HOY BANCOLOMBIA-
LLAMADA	SP INGENIEROS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021-00197 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La solicitud de llamamiento en garantía formulada por Bancolombia S.A. a SP INGENIEROS S.A.S, a través de su apoderado judicial, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y SS del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga o quien haga sus veces, frente a **SP INGENIEROS S.A.S.** representada legalmente por Jorge Iván Múnera Sánchez o quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la citación a la llamada en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso; atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de aquella, quien en su condición de demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

En consecuencia, **SP INGENIEROS S.A.S**, desde el día siguiente al de la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20)

días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso 1º del art. 66 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 153

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfce1802de895b89763c8fb6d1016b3c88acff07f0d3f6cdc665bcec5aa52198
Documento generado en 23/09/2021 08:48:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>